



La Ley de Igualdad de Nombres de 2007

(AB 102, Capítulo 567, Estatutos de 2007, enmendado por AB 2882, Capítulo 474, Estatutos de 2016)

Revisado en enero de 2018

Centro de Estadísticas e Informática en Salud - Registros Vitales

Si lo solicita, este documento estará disponible en formatos alternativos. Para obtener una copia en un formato alternativo, llame o escriba:

Departamento de Salud Pública de California
Signos vitales - M.S. 5103
P.O. Box 997410
Sacramento, CA 95899-7410
Teléfono: (916) 445-2684
Sitio Web: <https://www.cdph.ca.gov/>

La Ley de Igualdad de Nombres de 2007

¿Qué es la Ley de Igualdad de Nombres?

La Ley de Igualdad de Nombres de 2007 (AB 102, Capítulo 567, Estatutos de 2007 enmendados por AB 2882, Capítulo 474, Estatutos de 2016) permite que uno o ambos solicitantes de una licencia de matrimonio de California elijan cambiar el segundo nombre y / o apellido por que cada parte desea ser conocida después de la solemnización del matrimonio.

¿Qué debe saber el público sobre la nueva ley?

Una o ambas partes de un matrimonio pueden optar por cambiar el segundo nombre y / o los apellidos por los que esa parte desea ser conocida después de la solemnización del matrimonio. Cada parte que solicita una licencia de matrimonio puede optar por incluir en su licencia de matrimonio el nuevo nombre en los espacios provistos en la solicitud de licencia de matrimonio sin intención de defraudar. Solo se puede cambiar el nombre a través de este proceso en el momento en que el secretario del condado o un notario público autorizado emite la licencia de matrimonio, según corresponda.

Cada parte del matrimonio puede adoptar cualquiera de los siguientes apellidos:

- El apellido actual del otro cónyuge.
- El apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer.
- Un nombre que combina en un solo apellido todo o un segmento del apellido actual o el apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer.
- Una combinación de apellidos.

Cada parte del matrimonio puede adoptar cualquiera de los siguientes segundos nombres:

- El apellido actual de cualquiera de los cónyuges.
- El apellido de cualquiera de los cónyuges dado al nacer.
- Una combinación del segundo nombre actual y el apellido actual de la persona o cónyuge.
- Una combinación del segundo nombre actual y el apellido de nacimiento de la persona o cónyuge..
- Es posible que las partes no eliminan por completo su segundo nombre actual.

La Ley de Igualdad de Nombres de 2007

¿Qué debe saber el público sobre la nueva ley? (Continuado)

Las partes del matrimonio no pueden cambiar su nombre en la licencia de matrimonio. Las personas que deseen cambiar su nombre deben hacerlo obteniendo un cambio de nombre ordenado por la corte a través de la corte superior, de conformidad con el Título 8 (comenzando con la Sección 1275) de la Parte 3 del Código de Procedimiento Civil.

Las partes del matrimonio no están obligadas a cambiar su nombre. Las personas que tengan inquietudes legales o preguntas sobre su decisión de incluir un nuevo nombre o no incluir un nuevo nombre en la licencia de matrimonio deben buscar asesoramiento legal antes de comprar la licencia de matrimonio.

Las partes del matrimonio no pueden agregar ni enmendar esta información después de que se haya emitido la licencia de matrimonio. Los errores administrativos en los campos del nuevo nombre solo pueden enmendarse si la enmienda está firmada por el secretario del condado y una de las partes del matrimonio.

Esta ley no derogará el derecho de cualquiera de las partes de adoptar un nombre diferente en una fecha futura a través del uso no fraudulento del derecho consuetudinario o de solicitar al tribunal superior un cambio de nombre de conformidad con el Título 8 (comenzando con la Sección 1275) de la Parte 3 del Código de Procedimiento Civil.

¿Cuándo entra en vigor la nueva ley?

Esta ley se aplica solo a las licencias de matrimonio emitidas a partir del 01/01/2009. Las licencias de matrimonio emitidas antes del 01/01/2009 no están cubiertas por la Ley de Igualdad de Nombres.

¿Qué significa la nueva ley?

La Ley de Igualdad de Nombres permite que una o ambas partes de un matrimonio, a través del proceso de licencia de matrimonio, elijan cambiar el segundo nombre y / o apellido por el cual esa parte desea ser conocida después de la solemnización del matrimonio. Una copia certificada de un certificado de matrimonio que contenga el nuevo nombre, o que conserve el nombre anterior, constituirá prueba de que el uso del nuevo nombre o la retención del anterior es legal. La nueva ley también especifica que se aceptará una copia certificada del certificado de matrimonio como identificación que establezca un nombre verdadero y completo a los efectos de obtener una licencia de conducir de California.

La Ley de Igualdad de Nombres de 2007

¿Qué pasa si no estoy seguro de qué nombre quiero usar después de casarme o si tengo preguntas relacionadas con mis derechos legales?

¿Estoy obligado a incluir en la licencia de matrimonio el nombre que se me conocerá después del matrimonio?

¿Qué pasa si vivo en otro estado o país?

¿Aceptarán otras agencias mi nuevo nombre?

Si, en el momento en que se compra la licencia de matrimonio, no ha decidido el nombre que desea usar después del matrimonio, puede cambiar su nombre en una fecha futura mediante un uso no fraudulento o un cambio de nombre ordenado por la corte. Si no está seguro de cómo los cambios pueden afectarlo legalmente o tiene preguntas legales sobre la Ley de Igualdad de Nombres, busque asesoramiento legal antes de comprar una licencia de matrimonio.

No. No es necesario que incluya el nombre en la licencia de matrimonio por el cual se le conocerá después del matrimonio. Si elige no cambiar su nombre en el momento de comprar su licencia de matrimonio, no puede agregar ni enmendar esta información en la licencia / certificado de matrimonio en una fecha posterior. Si, después de la emisión de la licencia de matrimonio pero antes de la ceremonia, decide que desea que se agregue su nuevo nombre a la licencia de matrimonio, debe comprar una nueva licencia de matrimonio y anular la anterior.

No existe ninguna prohibición contra la inclusión de nuevos nombres en la licencia de matrimonio cuando los solicitantes no residen en California o los Estados Unidos. Si tiene inquietudes legales sobre cómo los cambios pueden afectarlo en su estado o país en particular, debe buscar asesoramiento legal antes de comprar una licencia de matrimonio de California.

El certificado de matrimonio es utilizado por varias agencias locales, estatales, federales y privadas, cada una de las cuales tiene diferentes requisitos con respecto a qué documentos son aceptables para cambiar su nombre en sus registros después del matrimonio. Se recomienda que se comunique con estas agencias para verificar sus requisitos antes de solicitar su licencia de matrimonio.

La Ley de Igualdad de Nombres de 2007

What written information is the State required to provide?

La ley requiere que el folleto titulado “Su futuro juntos” incluya información sobre las opciones que tienen las partes del matrimonio para elegir un nuevo segundo nombre y / o apellido al momento de la solemnización del matrimonio. “Your Future Together” es una publicación de la División de Enfermedades Genéticas del Departamento de Salud Pública de California.

¿A quién debo llamar si tengo preguntas sin respuesta relacionadas con este proceso?

Si ha leído este folleto detenidamente y aún tiene preguntas que no fueron respondidas en este folleto, puede comunicarse con su secretario / registrador del condado para obtener más ayuda. También puede comunicarse con la Unidad de Servicio al Cliente del Departamento de Salud Pública de California al (916) 445-2684. Si tiene preguntas específicas sobre cómo los cambios pueden afectarlo legalmente o tiene preguntas legales sobre la Ley de Igualdad de Nombres, debe consultar con un abogado privado.